

BASES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS FONDESCO 2022

ARTICULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases de Postulación tiene por objeto regular y establecer las Bases del aporte concursal que anualmente, (en la medida que exista disponibilidad Presupuestaria) la I. Municipalidad de Caldera convoca a un Primer o Segundo llamado.

El Municipio invita y convoca, a concursar anualmente y en las formas que establecen las bases de postulación a todas las Organizaciones sociales sin fines de lucro, con antigüedad **mínima de tres meses**, con Personalidad Jurídica y Directorio titular vigente, sin rendiciones pendientes de fondos Municipales al momento de presentar su proyecto y con actividades en la Comuna de Caldera.

El Fondo de Desarrollo Social Comunitario, en adelante FONDESCO es un Fondo administrado por la Ilustre Municipalidad de Caldera y que tiene por finalidad apoyar Proyectos específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las **Juntas de vecinos** y demás Organizaciones Comunitarias Funcionales, en las categorías de **Personas Mayores, Centros de Padres y Apoderados, Femeninas, Culturales, Juveniles.**

Estas, creadas bajo el amparo de la Ley N° 19.418 que establece Normas sobre Juntas de vecinos, (Territoriales) y demás organizaciones comunitarias, (Funcionales) y Asociaciones y/o comunidades indígenas creadas en virtud de la **Ley N° 19.253**, que establece Normas sobre protección, fomento y desarrollo de las etnias indígenas, que desarrollen labores sociales y con domicilio en la Comuna de Caldera; así también podrán participar Entidades sin fines de lucro, definidas como Fundaciones y ONG, reguladas por la **Ley N° 20.500**, que desarrollen sus actividades en la comuna de Caldera.

Asimismo, podrán participar las agrupaciones o **asociaciones de carácter evangelizador** que presenten proyectos de carácter social en la comuna de Caldera, creadas en virtud de la **Ley N° 19.638** (Ley que establece Normas sobre la Constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas).

La I. Municipalidad de Caldera, podrá implementar una segunda convocatoria anual en la medida que existan recursos para ello.

Las Entidades interesadas en implementar proyectos deben estar orientadas al crecimiento y desarrollo colectivo, comunitario, social, cultural, ambiental, mediante un sistema que considere **un APORTE de la organización** que postule y **un APORTE Municipal CONCURSABLE** el cual, al término de la ejecución del proyecto deben rendir.

Todos los proyectos que postulen al FONDESCO deberán incorporar necesaria y obligatoriamente un aporte propio o de terceros consistentes en un 10 % del monto solicitado al Municipio, monto a incluir en el formulario respectivo. Este antecedente deberá consignarse como información general en la rendición de los fondos Municipales asignados a las organizaciones beneficiadas.

En todo lo no previsto por esta Bases Administrativas y Técnicas, regirá lo dispuesto en la **Ordenanza Local de Subvenciones y Aportes a Terceros**, decretada bajo el N° 2202 del 22 de Diciembre de 2009, la que está publicada en la página Web www.calderatransparente.cl y sus modificaciones o, en su defecto, el acto administrativo que la reemplace.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DE LOS FONDOS CONCURSABLES.

Contribuir a la implementación de Proyectos innovadores en el ámbito social, generados, diseñados y gestionados por Organizaciones sociales con actividades en **Caldera**, con el fin de colaborar en el fortalecimiento de la misma Organización, a su entorno, al fomento de la Autogestión, la más amplia participación comunitaria y al establecimiento de redes colaborativas. Los proyectos deberán enfocarse en la realización **al menos una actividad de participación comunal o vecinal, que sirva a la integración social de la organización hacia la comunidad de Caldera, con el fin de incentivar la participación social e incorporación de los/as ciudadanos/as en Organizaciones Sociales.**

Las presentes Bases de postulación del fondo concursable se encontraran disponibles para su descarga en la página oficial de la I. Municipalidad de Caldera y www.caldera.cl No se entregará la información en soporte papel.

ARTICULO TERCERO: PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE A LOS PROYECTOS

Las Organizaciones y los Proyectos que postulen al FONDESCO, deberán reunir a lo menos el siguiente perfil.

1. Ser Organizaciones comunitarias territoriales y/o funcionales (en su categoría de organizaciones vecinales, femeninas, clubes de adultos mayores, centros de padres y apoderados, organizaciones juveniles, culturales, creadas en virtud de la Ley N° 19.418 y Organizaciones indígenas creadas en virtud de la Ley 19.253. **Podrán postular las agrupaciones o asociaciones de carácter evangelizador creadas en virtud de la Ley N° 19.638**, que presenten proyectos de carácter social. Podrán participar Fundaciones creadas en virtud de la **Ley N° 20.500** y que su accionar esté relacionado con intereses sociales hacia habitantes de la Comuna de Caldera.
2. Todas deberán contar con Personalidad Jurídica y directorio titular vigente. Se verificará en la etapa de admisibilidad.
3. La organización **no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio al momento de presentar su Proyecto**, esto se validara cuando se envíe el listado de organizaciones postulantes al Departamento de Finanzas DAF, a objeto de que se revise la situación de no tener rendiciones pendientes y así facilitar el trabajo de la Comisión de Admisibilidad respectivo.
4. Estar inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, disponible en www.registros19862.cl
5. La Dirección de Desarrollo Comunitario-DIDECO, a través de los/as coordinadores/as de la Oficina de Personas Mayores, Indígena, Juvenil, Cultura, Oficina de Promoción y Gestión Territorial, etc, acreditaran internamente a aquellas organizaciones postulantes, respecto de su funcionamiento vigente, considerando el periodo de pandemia del covid-19, cuyos directorios fueron prorrogados, para evitar situaciones de contagios, según Ley N° 21.239 y actualizada por la Ley N° 21.417, desde su publicación el 05/02/22, los cuales han desarrollado nexos puntuales, en beneficio de sus asociados/as, dependiendo y respetando los aforos permitidos.

6. Contar con una cuenta bancaria institucional.
7. Los aportes solicitados deberán destinarse al desarrollo de Proyectos específicos que beneficien directa o indirectamente a las personas, objeto de atención de la institución y que estos Programas y/o Proyectos estén relacionados con sus **objetivos estatuarios**, (Se analizará en la evaluación de la comisión técnica).
8. Que la gestión de la Entidad constituya un beneficio a los vecinos de la Comuna, lo cual se analizará en relación con la **cobertura de los beneficiarios**.
9. Que la ejecución del Proyecto colabore con las funciones Municipales previstas en la Ley N° 18.695 de acuerdo a la línea de financiamiento respectiva.
10. Que exista disposición de la Institución para colaborar con la Municipalidad, en las diferentes actividades e iniciativas Municipales que se realicen y además para los seguimientos que el Municipio pueda disponer en las etapas respectivas.
11. Que la Organización postulante tenga **domicilio social** en la ciudad de Caldera, (Se acreditará con la verificación interna de los Estatutos registrados en la Secretaría Municipal de Caldera).

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

El Proyecto deberá ser presentado en soporte papel, ingresándolo en una carpeta con toda la documentación de requisitos correspondientes, en la Oficina de Partes del Municipio.

Los antecedentes que deberán adjuntarse para que la postulación sea admisible y que deberán ser revisados por la Comisión de Admisibilidad para proyectos FONDESCO del Municipio, a objeto de que puedan pasar a la fase de Revisión de las Comisiones Evaluadoras que correspondan, son los siguientes:

1. **Presentar el formulario de postulación** disponible en la página web Municipal, con todos los antecedentes solicitados.
Los antecedentes e informaciones solicitadas en el formulario del Proyecto, deberán aparecer en forma completa, clara y detallada, escritos a máquina ó en computador, (requisito excluyente). El formulario que se encuentre incompleto o contenga datos inexactos podrá acarrear que el proyecto sea declarado inadmisibile.

Cada formulario de postulación tendrá un número único de proyecto el que será fijado por la Dirección de Desarrollo Comunitario a fin de singularizar e identificar el respectivo proyecto.

Resultará obligatorio llenar dentro del formulario de postulación el formato de presupuesto oficial. El presupuesto oficial deberá llenarse con la singularización de todos los bienes y/o servicios que demandará la ejecución del Proyecto y deberá adjuntarse al mismo, las cotizaciones correspondientes al detalle de cada uno de los ítem de gastos, (Bienes o servicios).

Se aceptaran también como cotizaciones, a lo menos una, obtenidas desde páginas web de las diferentes Empresas que ofrezcan el respectivo bien o servicio, siempre y cuando estas consideren precio normal y no ofertas o promociones por compras vía internet o por medio de alguna tarjeta de casa comercial o de crédito.

El formulario de postulación al FONDESCO en el caso de las Personas Jurídicas y/o Organizaciones de carácter religioso, deberá ser firmado por el Representante Legal de la Entidad y **otros directores de la misma, con el objeto de asegurar la debida interlocución jurídica, ante el Municipio de Caldera.**

La entrega de los proyectos podrá ser de dos formas:

Formato Papel: los proyectos deberán ser ingresados en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Caldera hasta el 20 de junio a las 17:00 hrs, no se recibirán proyectos después de la fecha y hora señalada.

Formato Virtual: Los proyectos se podrán enviar a través de correo electrónico con toda la documentación escaneada indicando el nombre de la Agrupación, Rut y nombre del proyecto, con plazo máximo hasta las 17:00 horas del 20 de junio del presente año, el correo donde se deben enviar los proyectos es fondesco@caldera.cl.

2. **Cartas de compromiso.** En caso de que el proyecto contemple que otras organizaciones apoyen, fomenten o contribuyan con recursos económicos a la realización del Proyecto y cuando la ejecución del proyecto exija la colaboración de otra (s) organización (nes) tendientes a la facilitación de espacios para la realización de actividades enmarcadas dentro del Proyecto, se exigirá una carta de compromiso de la organización colaboradora que exprese claramente dicho propósito.

Las cartas de compromiso se deben adjuntar cuando el apoyo sea real para la ejecución del proyecto. Queda prohibido a la organización postulante presentar cartas de compromiso que tengan por objeto el apoyo a la formulación de proyectos que correspondan a la ampliación, construcción, edificación de dependencias y/o inmuebles de la organización colaboradora. Las organizaciones de carácter religioso que no tengan domicilio en la comuna y que cuentan con representantes y fieles en la comuna, deberán presentar una carta de compromiso en donde conste la obligación de la Entidad receptora de ejecutar el proyecto en la comuna de Caldera conforme al Proyecto que la Entidad local presente. Finalmente, se requerirá compromiso expreso, de la entidad postulante, asegurar que en caso de adquirir insumos de difusión y promoción de su Proyecto ya financiado, tales como afiches, cruzacalles, pendones, volantes, etc., estos **deberán incluir el logotipo de la Municipalidad de Caldera**, en su calidad de aportante principal de los recursos financieros asignados, de proyectos postulados.

3. **Certificado simple de la Organización que acredite contar con los Estatutos** de la Organización postulante otorgado por la Secretaría Municipal y copia simple de **Certificado de vigencia**, donde conste el Directorio vigente, este documento deberá tener una antigüedad a lo menos de 30 días desde la fecha de emisión del mismo. En el primero de los casos, es a fin de corroborar si la Organización en cuestión dentro de sus Objetivos, cumple con los fines del FONDESCO y en segundo lugar, para verificar la vigencia de la Institución; para estos efectos, la Oficina de Promoción y Gestión Territorial del DIDECO, apoyará en coordinar las solicitudes de emisión de certificados de Vigencia y de los Estatutos de las organizaciones postulantes. También será válido, adjuntar certificados de vigencia, emanadas desde el Registro Civil e Identificación, donde conste el Directorio vigente.

En el caso de las Fundaciones constituidas por la Ley N° 20.500, podrán presentar **certificado de vigencia** emitido por la Entidad Gubernamental que corresponda, asimismo deberán acreditar su Personalidad Jurídica con la emisión de un Certificado de sus respectivos Estatutos, solicitado y emitido por la Secretaria Municipal de Caldera.

Las Organizaciones religiosas creadas bajo el imperio de la Ley N° 19.638, deberán acreditar su **Personalidad Jurídica** con la entrega de copia de un certificado que dé cuenta de la vigencia de sus Estatutos. En relación al **Certificado de vigencia** de la misma, éste será emitido por la Autoridad religiosa titular que los haya erigido o instituido, **o por registro o certificado que entrega el Ministerio de Justicia.**

4. Fotocopia de **RUT Institucional** o documento emitido por el SII.
5. Fotocopia de Cedula de Identidad del Presidente/a, Tesorero/a y Secretario/a; **en el caso de las entidades religiosas, podrán presentar fotocopia del C.I. solo del representante legal de la corporación o iglesia.**
6. Copia simple de Libreta bancaria institucional o copia simple del ultimo estado de cuenta bancaria de la Entidad postulante. El aporte del 10 % deberá ser **constatado en carta de compromiso firmada y timbrada por el Representante Legal de la Organización.**

Las Organizaciones postulantes de carácter religioso podrán acompañar una carta firmada por el Representante Legal de la Entidad respectiva, que se dispone de recursos para el financiamiento del aporte propio, que deberá constar en formulario de postulación al FONDESCO, **además de incluir documento que certifique número de cuenta bancaria de la casa matriz de la corporación, que sea a nivel nacional para validar a sus filiales, o iglesias de nivel comunal.**

Los proyectos que postulen al FONDESCO 2022, deberán incorporar necesaria y **obligatoriamente** un aporte propio o de terceros, consistente en un 10 % del monto solicitado al Municipio, el que podrá ser valorizado **en dinero en efectivo o en insumos como materias primas.**

7. Certificado que indique que la Organización se encuentra inscrita como Receptora de Fondos Públicos de acuerdo a la Ley 19.862, (Disponible en www.registros19862.cl).

ARTICULO QUINTO: SOBRE LAS LINEAS DE FINANCIAMIENTO.

La Municipalidad de Caldera, a través de la implementación de proyectos de carácter comunitario que incentiven la participación ciudadana y con el objeto de fortalecer el pleno desarrollo de las acciones tendientes a potenciar a las distintas Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna, pone a disposición de la comunidad, las diversas líneas que componen el FONDESCO 2022, para incentivar la participación de la comunidad, en actividades diversas del quehacer organizacional.

Cada fondo, que a continuación se menciona, constituye una línea concursal diferente que forma parte del FONDESCO 2022 y las líneas de financiamiento son las siguientes:

1. FONDO DE APOYO A LAS JUNTAS DE VECINOS Y UNIONES COMUNALES DE JUNTAS DE VECINOS- FONDEV.

1. a. Proyectos para la implementación de mobiliario que garanticen un mejor uso social y participativo de los asociados de las juntas de vecinos. Estos implementos deberán estar disponibles y resguardados en las sedes sociales, en ningún caso en casas

particulares de los Dirigentes o de algún asociado(a). Estos Proyectos necesariamente deberán contar con una justificación de proyección social, con estrategia de producción y difusión, donde se culmine con eventos o actividades asociadas, de carácter comunitario, garantizando la presencia de integrantes de la Unidad Vecinal, así como los beneficiarios indirectos del Proyecto; cuidando para tal efectos, se cumpla con los aforos y medidas sanitarias preventivas.

1.b. Iniciativas de mejoramiento interno o externo de las sedes comunitarias, tales como reparaciones menores, (pintura, reposición de puertas y ventanas, reparaciones básicas) que no impliquen modificaciones en las actuales estructuras de las sedes comunitarias.

1.c. Proyectos de promoción de vida sana o familiar, y prácticas que tengan relación con actividades que estimulen la participación de los vecinos/as en el quehacer vecinal y social; cuidando para tal efectos, se cumpla con los aforos y medidas sanitarias preventivas.

1.d. Iniciativas que se ajusten a temáticas de Seguridad Ciudadana o Medio Ambiente.

1.e. En el caso de Uniones Comunales, deberán presentar proyectos innovadores y de desarrollo Integral que beneficien a gran parte de los participantes de las organizaciones afiliadas a la U. Comunal respectiva.

1.f. Iniciativas que aborden temáticas expuestas en Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) vigente.

1.g Bienestar y salud comunitaria: Se refiere a iniciativas que fomenten la vida saludable, la prevención y la detección temprana de enfermedades en las comunidades, para ello podrán presentar propuestas de, proyectos de Operativos de medicina preventiva en conjunto con el CESFAM, proyectos que fomenten la cocina saludable, proyectos que incentiven la actividad física y vida al aire libre. Implementación de huertos, como iniciativas de aprendizaje

2. FONDO DE PROMOCION PARA LA MUJER, (FONDEM).

2. a. Recreación e integración: Promover actividades de recreación e integración a través de expresiones artísticas o culturales que beneficien a las mujeres pertenecientes a las Organizaciones comunitarias femeninas.

2. b. Capacitación y formación: Promover y potenciar capacitaciones dirigidas a mujeres pertenecientes a organizaciones comunitarias, las cuales fortalezcan el capital humano y social.

2. c. Promover y potenciar capacitaciones orientadas al empoderamiento de mujeres que contribuyan a su desarrollo personal, concientización con perspectiva de género y prevención de la violencia contra la mujer, inserción laboral y/a apoyo al emprendimiento.

En esta misma área los Proyectos pueden contemplar actividades tales como: capacitación en fortalecimiento y articulación organizacional, formación de monitoras, actualización de conocimientos, capacitación en temáticas de interés colectivo.

2.d. Equipamiento: Adquisición de bienes y/o materiales que permitan mejorar la funcionalidad de las organizaciones y las condiciones que permitan lograr mejores y gratos ambientes de trabajo.

2.e. Iniciativas de mejoramiento interno o externo de las sedes comunitarias, reparaciones menores que no impliquen modificaciones en las actuales estructuras de las sedes comunitarias.

3. FONDO DE APOYO A LAS INICIATIVAS DE PERSONAS MAYORES- FONDEAM.

3.a. Recreación e Integración: Promover iniciativas de recreación e integración a través de expresiones artísticas o culturales que beneficien a las personas mayores pertenecientes a los Centros o Clubes de Personas Mayores (CAM) y otras de distinta denominación dirigida a personas mayores. La propuesta de ésta iniciativa, deberá considerar, siempre, que las condiciones sanitarias lo permitan.

3.b. Capacitación y Formación: Promover y potenciar capacitaciones, dirigidas a adultos mayores pertenecientes a sus Organizaciones comunitarias, las que permitan fortalecer el capital humano y social, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

En esta Área los Proyectos pueden contemplar actividades tales como: capacitación en fortalecimiento y articulación organizacional, formación de monitores/as, actualización de conocimientos, capacitaciones en temáticas de interés colectivo.

3.c. Equipamiento: Adquisición de bienes materiales que permitan mejorar la funcionalidad de las Organizaciones y las condiciones que permitan lograr mejores ambientes de trabajo ó recreativos. Esta gestión deberá Considerar la disponibilidad de comodato para la compra de implementos de gran envergadura.

3.d. Iniciativas de mejoramiento interno o externo de las sedes comunitarias, reparaciones menores que no impliquen modificaciones en las actuales estructuras de las sedes comunitarias.

4. FONDO DE APOYO A INICIATIVAS EVANGELIZADORAS - FONDEI.

4.a. Proyectos sociales: A personas o grupos en situación de vulnerabilidad, mediante Programas alimenticios, recreativos, culturales y a otros vinculados directa o indirectamente al rol evangelizador de las Iglesias. Esta línea podrá considerar la adquisición de bienes materiales o insumos que permitan la ejecución del Proyecto social que emprendan.

4.b. Integración comunitaria funcional: Iniciativas que promuevan el fortalecimiento orgánico, la asociatividad y el fomento de redes colaborativas con otras Instituciones afines.

4.c. Adquisición de bienes para equipamiento de vecinos/as de comunidades cercanas al quehacer social, que desarrollan las Iglesias, tales como bienes durables diversos.

5. FONDO DE APOYO A INICIATIVAS DE CENTROS DE PADRES Y APODERADOS- FONDEPA.

5.a. Proyectos para la implementación de mobiliario que garanticen un mejor uso social y participativo de las salas y espacios educativos de los/as asociados/as . Estos implementos deberán estar disponibles y resguardados en espacios que otorguen los establecimientos educacionales, el que deberá ser acreditado mediante carta de

compromiso del establecimiento en donde se compromete a ceder un espacio seguro para resguardo de los bienes, en ningún caso en casas particulares de los Dirigentes. Estos Proyectos necesariamente deberán contar con una justificación de proyección social, con estrategias de producción y difusión, donde se culmine con eventos o actividades asociadas, de carácter comunitario, garantizando la presencia de los integrantes y socios/as como beneficiarios indirectos del Proyecto.

5.b. Proyectos Sociales: A personas o grupos en situación de vulnerabilidad social, mediante Programas alimenticios, recreativos, culturales y a otros que se vinculen directa o indirectamente. Esta línea podrá considerar la adquisición de bienes o servicios que permitan la ejecución del Proyecto social que emprendan.

5.c. Proyectos de promoción de vida sana o familiar, y prácticas que tengan relación con actividades que estimulen la participación de los padres y apoderados en el quehacer social y estudiantil.

6. FONDO DE APOYO A LAS INICIATIVAS JUVENILES – FONDEJUV.

Las iniciativas que se presenten podrán provenir desde agrupaciones juveniles, de Entidades que trabajen con jóvenes o iniciativas que estén dirigidas al apoyo de jóvenes de la comuna de Caldera. La orientación de las propuestas podrá contemplar alguna de las siguientes áreas de intervención:

6.a. Capacitación: Iniciativas que estén orientadas a ejecutar acciones enfocadas al crecimiento y desarrollo organizacional juvenil, en cuanto a la formación y aprendizaje de las diversas áreas de interés y desarrollo personal de jóvenes en la comuna tales como disciplinas artísticas, deportivas, culturales, educativas, laborales, espirituales, científica, estudiantiles y/o de capacitación de dirigentes juveniles.

6.b. Preventivas: Desarrollo de iniciativas que estén dirigidas a la prevención en áreas tales como consumo de alcohol y drogas, discriminación arbitraria en cualquiera de sus manifestaciones (Ejemplo: por orientación sexual, identidad de género, condición física, económica, nacionalidad), prevención del suicidio, trastornos alimenticios (Obesidad, bulimia, anorexia), transmisión de infecciones sexuales (ITS), embarazo adolescente, violencia en el pololeo o cualquier forma de abuso (sexual, género, bullying, ciberacoso por ejemplo).

6.c. Iniciativas de mejoramiento interno o externo de sedes juveniles, si las tuvieran; tales como reparaciones menores, (pintura, reposición de puertas y ventanas, reparaciones básicas) que no impliquen modificaciones en las actuales estructuras de sedes comunitarias juveniles.

6.d. Implementación: Adquisición de vestuario, material de apoyo para diversas actividades y/o disciplinas juveniles, amplificación de sonido e iluminación, etc., necesariamente deberán contar con una justificación de proyección y promoción organizacional – recreativa, con estrategias de producción y difusión, donde se culmine con eventos y actividades asociadas, garantizando la presencia de la comunidad como beneficiarios indirectos del Proyecto; cuidando para tal efectos, se cumpla con los aforos y medidas sanitarias preventivas.

6.e. Integración Social: iniciativas que involucren la integración o visibilización de segmentos de la población tales como diversidades y disidencias sexuales, migrantes

extranjeros, fortalecimiento y difusión de costumbres y cultura de pueblos originarios, apoyo y desarrollo de jóvenes en situación de discapacidad física o cognitiva, emprendedores locales o de cualquier otra expresión social que vaya en directo beneficio a las áreas de desarrollo e interés de las juventudes comunales.

7. FONDO DE APOYO A LAS INICIATIVAS INDIGENAS – FONDECI

7.a. Recreación e Integración: Promover iniciativas de recreación e integración a través de expresiones artísticas o culturales que beneficien a los(as) integrantes pertenecientes a las Organizaciones Indígenas de la comuna.

7.b. Capacitación y Formación: Promover y potenciar capacitaciones, dirigidas a los (as) integrantes de alguna Organización Indígena, las que permitan fortalecer el capital humano y social, así también profundizar los lazos indentitarios de la cosmovisión que los represente.

En ésta Área los Proyectos pueden contemplar actividades tales como: capacitación en fortalecimiento y articulación organizacional, formación de monitores/as, actualización de conocimientos, capacitaciones en temáticas de interés colectivo.

7.c. Equipamiento: Adquisición de bienes materiales que permitan mejorar la funcionalidad de las Organizaciones y las condiciones que permitan lograr mejores ambientes de trabajo o recreativos, en pos del cumplimiento de sus objetivos.

8. FONDO DE APOYO A LAS INICIATIVAS CULTURALES – FONDEC

8.a. Recreación y Promoción: Promover iniciativas de recreación e integración cultural a través de expresiones artísticas, dentro del amplio espectro de la culturalidad, que beneficien a los(as) integrantes pertenecientes a las Organizaciones culturales de la comuna.

8.b. Capacitación y Formación: Promover y potenciar capacitaciones, dirigidas a los (as) integrantes pertenecientes a sus Organizaciones culturales, las que permitan fortalecer el capital humano y social de sus asociados/as, como así también profundizar el aprecio por las actividades culturales, sean estas específicas o de índole general.

En ésta Área los Proyectos pueden contemplar actividades tales como: capacitación en fortalecimiento y articulación organizacional, formación de monitores/as, actualización de conocimientos, capacitaciones en temáticas de interés colectivo, siempre que se incluyan todas las medidas preventivas sanitarias y de aforo en lugares o espacios comunitarios.

8. c. Equipamiento: Adquisición de bienes materiales que permitan mejorar la funcionalidad de las Organizaciones y las condiciones que permitan lograr mejores ambientes de trabajo o recreativos, en pos del cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEXTO: DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LOS FONDOS CONCURSABLES

Del aporte de la Organización:

Cada Proyecto, deberá considerar todos los recursos necesarios para su implementación, para lo cual dispondrá de un aporte Municipal en dinero, y un aporte de la Organización.

Estos aportes podrán ser propios o gestionados con otra Institución. De ésta manera, una vez aprobado el Proyecto, no se podrá solicitar al Municipio, aportes extras en materiales o dinero.

Se considera como aporte de la Organización todo aquel recurso cuya procedencia es ajena al aporte Municipal y que la Organización lo haya puesto a disposición, para la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

La Organización podrá considerar como aportes propios aquellos que sean:

- a) **Aporte no pecuniario:** Valorización de insumos y/o materias primas de la Organización y/o donados por terceros, para financiar actividades del Proyecto.
- b) **Aporte pecuniario:** Recursos en dinero efectivo.
- c) **Aporte de “mano de obra”,** debidamente valorizado en la formulación del proyecto.

No se considerará como aporte de la Organización:

- a) La coordinación del Proyecto, debido a que estas gestiones, son de responsabilidad de los integrantes del Directorio de la Organización postulante.
- b) Todo aquel recurso que no se relacione estrictamente con los requerimientos del Proyecto.

Las Organizaciones que resulten favorecidas, **no podrán cobrar cuotas por conceptos de inscripción, entradas, mensualidades o cobrar a personas por participar de las actividades y/o eventos masivos asociados al Proyecto. Cualquier organización que no cumpla con esta exigencia, se considerará falta grave, que la inhabilitará para postular en el FONDESCO del año siguiente.**

De los fondos a otorgar:

Se considera como aporte Municipal, el monto en dinero que entrega el Municipio a la Organización, como resultado de su postulación al concurso, para ser invertidos en:

- a) **Recursos humanos:** Mano de obra u honorarios de aquellos/as que realicen actividades claramente definidas y relacionadas con los objetivos del Proyecto.
- b) **Gastos Operacionales:** Son los de carácter fungible y están destinados a financiar la producción y realización del proyecto, es decir, que su uso se extinga durante la ejecución del mismo, (Materias primas, artículos de oficina, traslados, fletes, adquisición de elementos de aseo, etc.)
- c) **Equipamiento:** Equipamiento estrictamente necesario para implementar y ejecutar el Proyecto y como complemento al equipamiento que aporta la Entidad ejecutora. La pertinencia de los equipos propuestos deberá estar justificada adecuadamente en la postulación. Estos gastos deberán desglosarse en la presentación del Proyecto y se espera que vengan acompañados de las cotizaciones que acrediten los montos.

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LAS SOLICITUDES DE APORTES:

No se podrá solicitar recursos con cargo al aporte concursable para:

- a) Honorarios para dirigentes, representantes legales y socios/as de la Organización, Quienes no podrán participar como Contratistas ni como prestadores de servicios en la implementación del Proyecto y, por ningún motivo, podrá utilizarse el aporte municipal con fines de lucro personal.
- b) Pago de deudas de la Organización, contratadas con anterioridad a la entrega del aporte.
- c) Gastos de pasajes y viáticos, para financiar salidas de integrantes y/o dirigentes de las Organizaciones fuera de la comuna, para coordinar la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser de cargo o aporte de la Organización.
- d) Compra de inmuebles.
- e) Pago de consumos básicos, (luz eléctrica, gas, teléfono, agua potable, derechos de aseo).

ARTICULO SEPTIMO: FASES DEL PROCESO CONCURSAL.

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los Proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de selección en tres etapas:

1.- FASE DE ADMISIBILIDAD: Cada Proyecto será revisado por una Comisión de Admisibilidad, compuesto por tres funcionarios/as y/o servidores públicos, un/a Concejal/a como veedor, (Designación que dirimirá el H. Concejo) encabezados por el Secretario Municipal, con el fin de verificar que se cumpla por cada una de las Organizaciones postulantes con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

El análisis de la Comisión- en una primera instancia- se reflejará en una Acta la que señalará cuales son admisibles y cuáles no, determinando en forma específica cuales de los antecedentes no fueron presentados.

El Acta será remitida al/la Director(a) de la Dideco, quien dentro de un lapso de 48 hrs. De recibida procederá a notificar por correo electrónico, documento o telefónicamente a las Organizaciones que NO hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y se les petitionará que acompañen lo faltante o subsanen el (los) defecto (s) correspondiente (s), dentro de un plazo de 02 días hábiles contados desde la notificación que por correo electrónico u otro medio se haga a las Organizaciones, cerrándose el plazo fatalmente para subsanar lo concerniente o acompañar la documentación faltante al cabo de dicho plazo. Tras el vencimiento del citado plazo, la comisión verificará el cumplimiento final de los requisitos de admisibilidad, lo que quedará consignado en Acta respectiva.

Las Entidades cuyos Proyectos que en esta segunda instancia de revisión no cumplan con los requisitos de admisibilidad, serán declarados en tal calidad, lo que se comunicará formalmente.

2.- FASE DE EVALUACION TECNICA: Todos los Proyectos que aprueben la primera fase, serán evaluados por una Comisión interdepartamental, integrada por 3 Funcionarios/as y/o servidores/as

Públicos con la participación optativa en cualquiera de las comisiones que estimen participar, de los/as Concejales/as Veedores/as, a quienes el H. Concejo determine sean sus representantes, todo mediante acto administrativo, según cada línea de financiamiento, en la forma que a continuación se expresa:

Línea de financiamiento - Integración de la Comisión:

FONDEV	<ol style="list-style-type: none"> 1) Coordinador/a de la Oficina de Promoción y Gestión Territorial o algún Representante de la Oficina o funcionario designado por DIDECO. 2) Funcionario/a del D.O.M. 3) Funcionario/a de Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.
FONDEM	<ol style="list-style-type: none"> 1) Encargada del Centro de la Mujer, o algún representante De la Unidad y/o Funcionario/a designado por DIDECO 2) Funcionario/a del área de desarrollo económico local. 3) Funcionario/a de Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.
FONDEAM	<ol style="list-style-type: none"> 1) Coordinador/a de la Oficina de Personas Mayores o algún Representante de la Oficina y/o funcionario/a designado por DIDECO. 2) Funcionario/a designado/a por DIDECO. 3) Funcionario/a de Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.
FONDEI	<ol style="list-style-type: none"> 1) Funcionario/a designado por DIDECO 2) Funcionario de SECPLAN 3) Funcionario/a de la Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.
FONDEPA	<ol style="list-style-type: none"> 1) Funcionario designado por DIDECO 2) Funcionario/a de SECPLAN 3) Funcionario/a de la Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.
FONDEJUV	<ol style="list-style-type: none"> 1) Coordinador/a de la Oficina Municipal de la Juventud 2) Funcionario/a de DIDECO 3) Funcionario/a de la Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.
FONDECI	<ol style="list-style-type: none"> 1) Coordinador/a de la Oficina Municipal de Asuntos Indígenas 2) Funcionario/a de DIDECO 3) Funcionario/a de la Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.

FONDEC

- 1) Coordinador/a de la Oficina Municipal de Cultura.
- 2) Funcionario/a de DIDECO
- 3) Funcionario/a de la Administración Municipal u otro funcionario designado por DIDECO.

En el caso en que existan Unidades con un solo integrante y dicho funcionario/a se encuentre con licencia médica, permiso administrativo o cualquier otra circunstancia que le haga imposible su participación en la Comisión, será reemplazado con anterioridad por aquel funcionario/a designado por DIDECO. Estas Comisiones evaluadoras deberán sesionar con la totalidad de sus integrantes y en las oportunidades que estimen necesario.

Su gestión será estrictamente conjunta y presencial, incluido sus acuerdos finales los que deberán reflejarse en un Acta por cada sesión. Podrán participar como veedor del proceso de evaluación técnica, Honorables Concejales de la comuna.

Las conclusiones de las Comisiones evaluadoras, deberán sujetarse con plena sujeción a los principios de imparcialidad de la Administración Pública, probidad y de Transparencia y Publicidad previstos en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Los criterios orientadores que las Comisiones Técnicas utilizaran para evaluar cada uno de los Proyectos presentados, serán los siguientes:

- **Impacto por beneficiarios:** Este criterio tiene por objeto evaluar el grado de alcance que tienen los proyectos en cuanto a su capacidad de generar habilidades y competencias en la Organización postulante y/o en la comunidad, **como así también evaluar impactos preventivos que inhiban el consumo de alcohol y drogas, de acuerdo a las líneas que correspondan.** Para estos efectos, además, se tendrá en vista el número de beneficiarios directos e indirectos.
- **Innovación Social :** Este criterio evalúa aquellos Proyectos que hacen novedosos u original la resolución de sus problemáticas.
- **Fortalecimiento Orgánico :** Este criterio evalúa como la ejecución del Proyecto promueve el crecimiento y desarrollo de la Organización postulante en ámbitos tales como, Identidad del grupo, equitativa distribución de funciones en su estructura administrativa, trabajo en equipo.
- **Redes Colaborativas:** Este criterio evalúa a la Organización beneficiaria en cuanto a la capacidad de generar vínculos de cooperación y asociatividad con otras Organizaciones o con la Comunidad. La Organización postulante deberá señalar el número de Organizaciones y/o agrupaciones, (juntas de vecinos, colegios profesionales, agrupaciones culturales, asociaciones gremiales, etc.) con quienes se vinculará.
- **Coherencia del Proyecto:** Este criterio evalúa el nivel de relación de objetivos, actividades y presupuestos del Proyecto. También se evaluará la congruencia entre los objetivos perseguidos por el Proyecto, los resultados esperados y las finalidades que persigue la asociación postulante y que consten en sus Estatutos.

- **Cumplimiento de requisitos de admisibilidad en forma oportuna** : Las Comisiones premiarán con un puntaje (10 puntos) al momento de la revisión a todas aquellas Entidades que presentaron en forma oportuna toda la documentación requerida en la admisibilidad o que no cometieron errores en la correcta presentación del proyecto.

Los criterios antes enunciados, serán aplicados en la calificación por las Comisiones evaluadoras, quienes otorgaran los puntajes pertinentes. El puntaje final del Proyecto será la sumatoria de los puntajes de todos los criterios a evaluar. El detalle de los puntajes se señala a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
IMPACTO POR BENEFICIARIOS	25 puntos
INNOVACION SOCIAL	15 puntos
FORTALECIMIENTO ORGANICO	20 puntos
REDES COLABORATIVAS	15 puntos
COHERENCIA DEL PROYECTO	15 puntos
CUMPLIMIENTO INTEGRO DE REQUISITOS	10 puntos
TOTAL	100 puntos

La traducción cualitativa de los puntajes señalados se detalla a continuación:

Criterio de impacto por Beneficiarios/as

Rango de Puntajes	Nivel de Impacto de beneficiarios
0-8 puntos	Baja participación
9-16 puntos	Media participación
17-25 puntos	Alta participación

Criterio de innovación social

Rango de Puntajes	Nivel de Innovación
0-5 puntos	Bajo a medio nivel de innovación
6-10 puntos	Regular nivel de innovación
11-15 puntos	Alto nivel de innovación

Criterios de fortalecimiento Orgánico

Rango de Puntajes	Nivel de fortalecimiento orgánico
0-10 puntos	Bajo a Regular nivel de fortalecimiento
11-20 puntos	Regular a alto nivel de fortalecimiento

Criterios de redes colaborativas

Rango de Puntajes	Nivel de establecimiento de redes colaborativas
0-7 puntos	Bajo a medio nivel de establecimiento de redes colaborativas.
8-15 puntos	Regular a alto nivel de establecimiento de redes colaborativas.

Criterios de Coherencia del Proyecto

Rango de Puntaje	Nivel de Coherencia
0-7 puntos	Bajo a regular nivel de coherencia
8-15 puntos	Alto nivel de Coherencia.

Criterio cumplimiento al inicio del proceso de requisitos de admisibilidad:

Rango de puntaje	Oportunidad de cumplimiento
10 puntos	Cumplimiento íntegro en primera instancia de los requisitos de admisibilidad.
5 puntos	Cumpliendo en segunda instancia de análisis de los requisitos de adjudicación.

Se establece como puntaje de corte de 55 puntos, Los Proyectos que obtengan un puntaje inferior a éste, no calificarán técnicamente para recibir recursos.

Todas aquellas iniciativas que cumpliendo el puntaje mínimo (55 puntos) y no fueron seleccionadas, dado que se ocupó el marco presupuestario de las líneas a postular, podrán ser financiadas en la medida que se disponga de recursos excedentes de otras líneas y avanzarán en orden de prioridad de acuerdo a su puntaje obtenido en el concurso.

.En caso contrario si NO HAY proyectos elegibles en espera y existe marco presupuestario disponibles de las líneas a financiar sin ser adjudicadas, se podrá realizar un segundo llamado a Fondesco.

Selección final:

Todos los Proyectos deberán ser evaluados con la factibilidad necesaria para su implementación, debiendo para ello contar con un puntaje mínimo de 55 puntos, (puntaje de corte), los que serán ordenados de mayor a menor puntaje obtenido, efectuando con ellos, la proposición por la Comisión Técnica Evaluadora a la Alcaldesa, quien expondrá al H. Concejo Municipal, para la aprobación pertinente de financiamiento.

Se considerará la asignación y financiamiento de un solo Proyecto por Organización en el Fondesco para el respectivo año de Convocatoria, sea en primer o segundo llamado, si lo hubiere conforme a disposición presupuestaria.

En caso de empate, se determinará por dos decimales existentes en su calificación final, si aun así hubiese un empate entre dos o más Organizaciones se contemplará el puntaje obtenido en el criterio de IMPACTO POR BENEFICIARIOS, si aún persiste este empate, se continua con el criterio de INNOVACION SOCIAL, y así sucesivamente hasta determinar el desempate, según la siguiente escala:

CRITERIOS

IMPACTO POR BENEFICIARIOS
INNOVACION SOCIAL
COHERENCIA DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO ORGANICO
REDES COLABORATIVAS
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

FASE DE APROBACION, ENTREGA DEL APORTE Y REASIGNACION

La Comisión Técnica Evaluadora entregará a la Alcaldesa la nómina de beneficiados por cada línea de financiamiento y de las Actas de Sesiones de las respectivas líneas de financiamiento del FONDESCO.

La Alcaldesa hará la proposición de otorgamiento del aporte concursable en la Sesión ordinaria o extraordinaria del H. Concejo Municipal, conforme a cronograma, Órgano que en definitiva sancionaran y definirán la entrega de los recursos, según los montos preestablecidos en éstas bases administrativas, según se explica a continuación.

La proposición de otorgamiento de aportes se realizará una a una por cada organización beneficiaria por la Alcaldesa al H. Concejo Municipal quienes expresaran su voluntad en orden a aprobar o rechazar la propuesta Alcaldicia.

Las disposiciones de las presentes Bases de postulación constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la administración como de las Organizaciones postulantes y a ésta deben ceñirse obligatoriamente las partes que participan en el desarrollo del proceso, a fin de respetar la legalidad y transparencia que debe primar en todas sus actuaciones.

Una vez aprobados los aportes por el H. Concejo Municipal, el Secretario Municipal emitirá la respectiva Acta de Acuerdo la que deberá concretarse mediante el proceso administrativo correspondiente a Decreto Alcaldicio.

En el caso que las Entidades postulantes no lleguen a abarcar la totalidad de los cupos ofrecidos, sean inadmisibles las postulaciones ó estas sean evaluadas bajo el puntaje de corte, la I. Municipalidad de Caldera, para algunas de las líneas de financiamiento de proyectos, el Alcalde (sa) con acuerdo del Concejo podrá reasignar los recursos dispuestos a otra línea de financiamiento, previa modificación presupuestaria, si fuese necesario y asignar los recursos a los cupos correspondientes en caso que hayan proyectos que no hayan sido seleccionados y que cumplan con el puntaje mínimo de corte, los que serán elegidos por puntaje obtenido en la evaluación en orden decreciente, sin hacer diferencia por línea de financiamiento.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION DEL APORTE.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, el Municipio y la Organización beneficiaria deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. Por lo anterior, una vez realizada el Acta de acuerdo que aprueba los aportes la Dirección de Desarrollo Comunitario hará entrega a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal los antecedentes necesarios para la elaboración de los respectivos Convenios y el Decreto Alcaldicio que apruebe el otorgamiento de los aportes.

La Organización, a través de su Directorio será la responsable exclusiva de la elaboración, gestión, implementación, control y **rendición** del Proyecto.

Es fundamental que el Proyecto sea el resultado de una discusión y de una decisión de la Organización, reunida en Asamblea general.

La Ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, de Juntas de vecinos y demás Organizaciones Sociales, señala que todo ingreso monetario, que registren las Organizaciones, debe ser depositado en sus respectivas Cuentas de Ahorro Institucional, en consecuencia, el aporte Municipal deberá ser depositado en esa cuenta y por ningún motivo, podrán ser depositados en Cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras Organizaciones distintas a la que se adjudicó el aporte.

El aporte Municipal será entregado a través de un cheque nominativo, emitido a nombre de la Organización seleccionada y entregado al Directorio de la misma o a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la organización. Una vez entregado el cheque respectivo, la Organización contará con **20 días hábiles** para depositarlo en su Cuenta, para ser administrados los recursos por la Organización. La Municipalidad de Caldera, no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento de estos documentos, (cheques).

Con el fin de salvaguardar la correcta utilización de los recursos otorgados; el Directorio de las Organizaciones beneficiarias; tienen la obligación de disponer de los recursos del Proyecto, de manera equitativa y transparente, asegurando un adecuado usufructo social y colectivo.

Cualquier modificación relativa a algún ítem de recursos contemplados en el Proyecto y que sea financiado con el aporte, deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la debida anticipación y por escrito, mediante solicitud dirigida a **la Alcaldesa, quien derivará al (la) Director(a)** del Dideco e ingresada previamente la petición en la Oficina de Partes del Municipio. En caso de que se haya cumplido con todos los gastos establecidos en el Proyecto y aun así quede un saldo, este se deberá reintegrar a la Municipalidad o en su defecto, solicitar por escrito la reasignación de éste saldo, en el entendido que ello mantenga una coherencia con los objetivos del Proyecto inicial.

ARTICULO NOVENO: DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS FONDOS MUNICIPALES CONCURSABLES ASIGNADOS.

La Organización favorecida, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los Fondos entregados por el Municipio, con facturas, **boletas de venta y de honorarios** o servicios, según correspondan. Los gastos de hasta \$ 5.000 deberán respaldarse con boletas de ventas.

Todas las compras superiores a **\$ 5.000** necesariamente deberán respaldarse con **facturas** a nombre de la Organización beneficiaria, incluyendo Rut y dirección institucional.

Excepcionalmente podrán incorporarse gastos con boletas electrónicas que contengan detalle pormenorizado de los productos adquiridos.

En el caso de las boletas de ventas y servicios cuyo monto total no **supere los \$ 5.000**, deberán **señalarse** en la misma boleta cuales son los bienes y/o servicios vendidos o prestados adquiridos por la Organización beneficiaria.

En caso de prestación de servicios, se aceptará la respectiva boleta de honorarios. Los gastos a realizarse por cuenta del aporte, no podrán ser documentados con fecha anterior a la recepción de los fondos.

La Organización podrá rendir cuenta a partir de la fecha de su otorgamiento, es decir, desde que entregan los recursos y dentro del año de otorgamiento. El periodo de ejecución de los Proyectos comienza a regir desde el momento que se hace entrega formal del cheque a la Organización o bien desde la fecha en que se realizó el depósito bancario en la cuenta de la Institución beneficiaria, lo cual es sin perjuicio de la Normas de carácter subsidiario que establece la Ordenanza de Subvenciones y Aportes a terceros de la I. Municipalidad de Caldera, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 2202, de fecha 22 de Diciembre de 2009 y sus modificaciones y la Resolución N° 30 / 2015 de la Contraloría General de la Republica.

Si no se invirtieren la totalidad de los fondos entregados dentro del plazo otorgado para ello, la Municipalidad podrá exigir que la Organización restituya al Municipio el remanente, sin perjuicio de rendir lo efectivamente invertido en el Proyecto.

ARTICULO DECIMO: ACOMPAÑAMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

Podrá la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Promoción y Gestión Territorial, realizar seguimientos y monitoreo a las Organizaciones beneficiarias.

Las Organizaciones beneficiarias del aporte concursal se encuentran obligadas a prestar información, **cuando les sea requerido**, sobre el desarrollo del Proyecto a implementar.

Desde esa perspectiva, el monitoreo consiste en un control del cumplimiento de las actividades programadas y del uso correcto del aporte entregado y el acompañamiento tiene por objeto entregar herramientas de orientación, apoyo y asesorías para ayudar en cuanto a necesidades que plantee la Organización, en función de la consecución de los objetivos del Fondo Concursable en sus distintas líneas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SOBRE LA RENUNCIA.

De existir en el proceso de adjudicación de los fondos, la renuncia de cualquiera de las Organizaciones postulantes, esta deberá ser formalizada presentando una carta dirigida a la Alcaldesa indicando las razones que motivan dicha renuncia.

Efectuada la renuncia de cualquiera de las Organizaciones postulantes se procederá a transferir automáticamente la adjudicación de recursos, a la organización postulante y al fondo que haya sido evaluada con un puntaje superior a 55 puntos e inmediatamente inferior al último seleccionado en primera instancia.

En caso que la renuncia a la adjudicación de los fondos se realice con fecha posterior a la firma de convenio y a la entrega de recursos, ésta deberá devolver el aporte rindiéndolo en la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, **a través de la Tesorería Municipal.**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SOBRE LA CALENDARIZACION DEL PROCESO.

El Cronograma del proceso de postulación, admisibilidad, evaluación de los Fondos de éste concurso será fijado mediante Decreto Alcaldicio.

La Autoridad deberá establecer plazos razonables y prudentes para las diversas etapas del proceso.

Dicho acto administrativo, deberá publicarse a lo menos en los sitios electrónicos del Municipio. La(s) Unidades Técnicas Municipal (es) correspondientes definirán montos para cada línea de financiamiento.

Para lo anterior, anualmente, la Dirección de Administración y Finanzas emitirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el FONDESCO del respectivo año calendario.

En forma previa al inicio de las postulaciones la Alcaldesa informará al H. Concejo Municipal y con el objeto de que los representantes de la Comunidad local tomen conocimiento de la Convocatoria anual correspondiente, montos y cupos de cada línea de financiamiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SOBRE LA FERIA EXPOSITIVA.

Las Organizaciones beneficiarias deberán obligatoriamente participar en una feria expositiva de los Proyectos FONDESCO, la que será definida y coordinada por el Municipio. La citación a las Organizaciones beneficiarias se realizará al o los correos electrónicos señalados en la ficha de postulación, sin perjuicio que el Municipio defina, además, otros medios de comunicación para la coordinación de la actividad, **siempre y cuando las condiciones sanitarias y de aforo lo permitan.**

La Feria tienen por objeto mostrar los proyectos, evidenciar la ejecución de los mismos y que la comunidad conozca sus resultados, en cuanto al impacto y/o cobertura de las actividades logradas del Proyecto.

Los medios, por ejemplo, pueden ser evidencias **fotográficas**, **muestras del equipamiento adquirido y otras formas que hayan sido coordinadas previamente con la Dirección de Desarrollo Comunitario. Si las condiciones sanitarias y de aforo no permitan realizar la actividad, las organizaciones beneficiarias deberán ingresar a través de Oficina de Partes del Municipio, las evidencias fotográficas y un Informe final de resultados del Proyecto financiado y ejecutado.**

MONTOS A POSTULAR:

FONDO (LINEA)	CUPOS	MONTO POSTULAR	MAXIMO \$	A	TOTAL DE FONDO \$
FONDEV	11	800.000.-			8.800.000
FONDEM	06	800.000.-			4.800.000
FONDEC	10	800.000.-			8.000.000
FONDEAM	08	800.000.-			6.400.000
FONDEI	02	800.000.-			1.600.000
FONDEPA	03	800.000.-			2.400.000
FONDEJUV	06	800.000.-			4.800.000
FONDECI	04	800.000.-			3.200.000
TOTAL	50				40.000.000

CALENDARIO TENTATIVO DE ACTIVIDADES Y DIFERENTES ETAPAS:

Fecha	Etapas de ejecución
18 Mayo 2022	Reincorporación en tabla del H. Concejo, para su revisión y aprobación de bases respectivas, en Sesión que corresponda.
23 Mayo 2022	Apertura del concurso y lanzamiento del FONDESCO (lunes 23 de Mayo, 18 hrs Estación), publicación de Bases en página web del Municipio
23 Mayo 2022	Inicio Difusión en Medios de comunicación de la comuna
20 Junio 2022	Plazo final de postulación de proyectos- Entrega en Oficina de partes hasta las 17:00 hrs. al correo electrónico fondesco@caldera.cl el mismo horario.
22 Junio 2022	Verificación de admisibilidad de los Proyectos.
24 Junio 2022	Entrega informativa de Proyectos admisibles y no admisibles a Director (a) de DIDECO
30 Junio 2022	Plazo Entrega de documentos pendientes, (requisitos no incluidos en formulario de postulación, el 20-06-22)
04 Julio al 06 Julio 2022	Evaluación de Proyectos por parte de comisiones Técnicas que correspondan.
13 Julio 2022	Fecha tentativa adjudicación y financiamiento por parte del H. Concejo Municipal
27 Julio al 29 de Julio 2022	Firma de convenios
12 Agosto 2022 (Fecha tentativa)	Ceremonia entrega recursos a Organizaciones adjudicadas, en el sector cine del Centro cultural Estación a las 11:00 hrs.
12 Agosto al 15 Noviembre 2022	Plazo de ejecución
Hasta el 30 Noviembre 2022	Plazo rendición final de Proyectos adjudicados
Sábado 17 Diciembre 2022	Feria Expositiva 2022, Plaza Carlos Condell, 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que las condiciones sanitarias y de aforo lo permitan.